

Establecimientos de Venta de Alimentos al Menudeo: Establecimientos Móviles de Venta de Alimentos

Regulación 61-25:
Establecimientos de Venta de Alimentos al Menudeo



www.scdhec.gov/food

Cinco Factores Clave de Riesgo

identificados repetidamente
en brotes de enfermedad
transmitida por los alimentos:

1. Temperaturas Inapropiadas de Conservación
2. Cocción Inadecuada
3. **Equipo Contaminado**
4. Alimentos de Fuentes no Seguras
5. **Mala Higiene Personal**

3 y 5 son tratados en esta hoja.

Capítulo 9-1

Un establecimiento móvil de venta de alimentos consiste de un puesto de venta y de unidad(es) móvil(es) de venta de alimentos. **Tanto el puesto de venta como todas las unidades móviles deben ser autorizados por separado.** El Capítulo 9-1 trata todos los requisitos para la venta móvil de alimentos.



» **Todas las unidades, carritos y puesto de venta DEBEN COMPLETAR EL FORMULARIO 1769 DEL DHEC: Documento de Solicitud y Permiso Y pagar \$60 de tarifa de inspección.**

Unidades Móviles y Carritos de Venta de Alimentos

- » **Identificación:** Las unidades móviles y carritos de venta de alimentos deben tener el nombre del negocio, el número de permiso del puesto de venta, el nombre del puesto de venta, el domicilio del puesto de venta, impresos a 3" de altura en la unidad; consulte 9-1 (L)(12) para más información.
- » **Pileta para Lavarse las Manos:** Las unidades móviles y carritos de venta de alimentos deben tener una pileta separada para el lavado de manos.
- » **Ítems/Artículos:** Al cliente se le deben proporcionar solamente utensilios, bols, platos y otros recipientes desechables.
- » **Servicio:** Está prohibido el autoservicio por parte del cliente de alimentos no envasados con Control de Tiempo y Temperatura para la Seguridad de los Alimentos (TCS, por sus siglas en inglés).
- » **Fuentes de Agua:** Todas las unidades y carritos deben utilizar un sistema aprobado de agua potable.
- » **Capacidad de Agua:** El sistema de cada carrito deberá tener una capacidad de 5 galones o más.
- » **Almacenamiento de Aguas Residuales:** Las aguas residuales deberán ser almacenadas en un tanque que sea 15% más grande que el suministro de agua de las unidades/carritos. Los tanques removibles no pueden tener una capacidad superior a 10 galones. Si se utiliza un tanque permanente, no hay límite para su capacidad.
- » **Eliminación de las Aguas Residuales:** Las aguas residuales deben ser arrojadas y drenadas solamente en el puesto de venta.
- » **Almacenamiento:** Las unidades móviles y carritos de venta de alimentos deberán volver al puesto de venta luego de cada día de trabajo y ser guardados en el lugar.
- » **Inspecciones:** Las unidades móviles y carritos de venta de comida deberán estar disponibles para su inspección en el puesto de venta en cualquier momento razonable que el DHEC lo solicite.

Unidades Móviles de Venta de Alimentos

- » **Definición:** Cocinas móviles completamente cerradas que pueden preparar, cocinar o servir alimentos TCS como un establecimiento móvil de venta de alimentos.
- » **Alimentos:** La preparación a granel de los alimentos, incluso el lavado, rebanado, pelado y corte debe ocurrir en el puesto de venta.
- » **Puertas:** Deben permanecer cerradas en todo momento.
- » **Ventana para el Servicio:** Con dimensiones que no superen 2 pies x 2 pies, cubierta con material sólido o rejilla, y que se cierre sola o esté cubierta por una cortina de aire.
- » **Ventilación:** Se debe proporcionar un equipo de ventilación de extracción mecánica arriba de todos los equipos de cocción para eliminar en forma eficiente la grasa de cocción, el calor, los vapores y otros.

Carritos Móviles de Venta de Alimentos

- » **Definición:** Unidades con servicios limitados de venta de alimentos que funcionan como extensión directa de un puesto de venta.
- » **Alimentos:** Todas las preparaciones de alimentos, incluso el lavado, rebanado, pelado y corte debe ocurrir en el puesto de venta.
- » **Construcción:** Debe tener áreas de preparación y exhibición completamente cerradas, salvo que estén ubicadas en el interior o que sirvan perros calientes hervidos o cocidos al vapor o helado y estén aprobadas por el DHEC.
- » **Certificación del Gerente:** Los carritos están exentos de los requisitos de 2-102.20

Puesto de Venta

- » **Definición:** Un establecimiento de venta de alimentos al menudeo permitido que es autorizado por el DHEC para que proporcione apoyo en el funcionamiento, almacenamiento, y un área de servicio para las unidades o carritos móviles de venta de alimentos.